

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2021-00116.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 52 DEL 30 DE MARZO DE 2022.

Respecto de la petición de emplazamiento que fuera elevada por el apoderado de la parte demandante en escrito de fecha 17 de marzo de 2022 (archivo Nro. 32), el mismo debe estarse a lo ya decidido en auto del 11 de noviembre de 2021 (archivo Nro. 31), por cuanto se reitera que no se cumplen los presupuestos de ley para ordenar el emplazamiento de la demandada; advirtiéndole nuevamente que si efectivamente la demandada se ha rehusado a recibir la citación, en ese caso la empresa postal debe dejarla en el lugar y emitir la correspondiente constancia, conforme así lo prevé el art. 291 del C.G.P.: **"...Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada. ..."**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd944630a7590d3164b1c9de2d19b134c8a13e916ac04ed2430adb5767b303e5**

Documento generado en 29/03/2022 12:35:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>